

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 019

Fecha Estado: 12/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820200012200	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	MARÍA MARLENY CANO BETANCUR	BERLEFRUT S.A.S	Auto pone en conocimiento 2. Conforme a lo establecido en el artículo 530 del C. G. del Proceso, y a efectos de garantizar el derecho de publicidad de los conflictuantes, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, la rendición final de cuentas realizada por el liquidador, señor Adrián Osorio Lopera. Vencido dicho término, se entrará a dar aplicación a lo establecido en el numeral 11 de la disposición en cita.	09/02/2024		
05001310301820210019400	Verbal	CESAR AUGUSTO ARANGO MENESES	CARLOS SANCHEZ MARTINEZ	Auto ordena oficiar Ordena expedir oficios; se ordena librar de forma inmediata los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho.	09/02/2024		
05001310301820230012600	Verbal	LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA	LUIS FERNANDO SALAZAR HOYOS	Auto ordena notificar 3. No Accede Emplazamiento, ORDENA NOTIFICAR; y se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal tendiente a notificar al demandado señor Luis Fernando Salazar Hoyos en las direcciones señaladas en el auto del 14 de diciembre de 2023, e incluso en las direcciones electrónicas relacionados en la demanda.	09/02/2024		
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTROYA	PROMEDAN S.A	Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora contestación; Se adosa al plenario el escrito mediante el cual la compañía llamada en garantía Chubbseguros Colombia S.A. da respuesta a la demanda y a la acción reversica en su contra formulada por Promedan S.A	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230023500	Divisorios	MARIA PATRICIA ESPINOSA PIEDRAHITA	JORGE ELIECER DOMINGUEZ RUEDA	Auto requiere 3. Agrega Respuesta de II.PP, reconoce sucesor procesal, requiere apoderado parte demandada; el Juzgado requiere al apoderado judicial de los demandados, para que a la mayor brevedad posible acredite la condición de herederos del finado señor Jorge Eliecer Domínguez Rueda a los señores Efraín Domínguez Rueda y Blanca Fabiola Domínguez Rueda, allegando el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos, para que así puedan adquirir la condición de sucesores procesales del señor Jorge Eliecer Domínguez.	09/02/2024		
05001310301820230037100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EMPRESA SANA INTERNATIONAL IPS SAS	Auto resuelve solicitud 5. Niega solicitud-Incorpora escrito; Atendiendo la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de corregir el encabezado del auto mandamiento de pago; se le hace saber que el cuadro que encabeza el auto, es más un control estadístico para Despacho, que no influye para nada en el contenido propio del mandamiento de pago; Para los fines legales procesales pertinentes, téngase encuentra la nueva dirección de la demandada Fanny Andrea Valencia Libreros,	09/02/2024		
05001310301820230037200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	DIANA MARIA TRUJILLO RODRIGUEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion 3. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la señora DIANA MARÍA TRUJILLO RODRÍGUEZ, para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo del 19 de octubre de 2023; ONDENAR en costas a la parte demandada; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente con los intereses; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	09/02/2024		
05001310301820230038100	Verbal	DANIEL STIVEL ALBA ALONSO	ELIECER RAFAEL PORTILLO CACERES	Auto pone en conocimiento 6. Pone en conocimiento; En atención a la solicitud que realiza la parte actora en donde se pronuncia sobre las excepciones propuestas por el demandado Rafael Portillo Cáceres, es posible determinar que, dicho memorial es exactamente igual al presentado el 12 de enero de 2024 y que fue incorporado al expediente mediante auto del 22 de enero de 2024	09/02/2024		
05001310301820230039600	Verbal	ARTURO ARISTIZABAL ECHEVERRI	CARLOS AUGUSTO ARISTIZABAL SANCHEZ	Auto requiere No tiene en cuenta notificación por aviso, agrega respuesta y requiere parte actora; se requiere a dicha profesional del derecho para que haga la notificación en legal forma, porque de lo contrario, la integración al contradictorio no puede tenerse como válida;	09/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230044800	Verbal	GLORIA STELLA OSPINA CORREA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído	09/02/2024		
05001310301820240000300	Verbal	GRUPO ANTIOQUEÑO DE APUESTAS S.A. GANA REDITOS EMPRESARIALES S.A.	COMPAÑIA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES S.A.S.	Auto inadmite demanda 6. se inadmitirá la demanda para que en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	09/02/2024		
05001310301820240001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ASADORES EL BARRIL S.A.S.	Auto resuelve aclaración providencias 6. Corrige mandamiento de pago; se corrige el auto que libró mandamiento de pago del 25 de enero de 2024, dejando claro que los intereses moratorios concernientes al pagaré 1000130710 serán a partir del 3 de septiembre de 2023	09/02/2024		
05001310301820240005100	Amparo de Pobreza	SEBASTIAN GALLEGO RAMIREZ	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Auto concede amparo de pobreza 5. CONCEDER el amparo de pobreza que solicita el señor Sebastián Gallego Ramírez (C.C. No. 1.152.215.053), conforme lo autoriza el Art. 151 del C.G.P.; DESIGNAR como apoderado del solicitante y conforme lo dispuesto por el inc., 2º del Art. 154 ibidem, al Dr. (a) José Manuel Vásquez Rengifo	09/02/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)